



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 350

SAN ISIDRO, 12 SFT. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS: El Memorando N° 402-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 0527-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece como una de las funciones de los Gobiernos Locales, identificar el nivel de riesgo existente en sus



*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

áreas de jurisdicción y establecer un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 del mismo artículo, refiere que los gobiernos locales generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el literal d) del artículo 12° de la Ley 29664, precisa como una de las funciones del CENEPRED, asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, de acuerdo con el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, ahora bien, mediante Oficios Múltiples N° 012-2017-CENEPRED/DIFAT-2.0 y N° 016-2017-CENEPRED/DIFAT-2.0 ingresados con Documento Simple N° 0019468 17 y N° 0022340 17 respectivamente, la Secretaría General del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Defensa, informa que de acuerdo a la normativa aplicable a la materia, corresponde a la Municipalidad de San Isidro, elaborar un Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, con la finalidad de planificar acciones orientadas a prevenir el riesgo futuro y reducir los riesgos existentes ante diversos peligros originados por fenómenos naturales en su jurisdicción, para lo cual se deberá conformar el Equipo Técnico correspondiente;

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 402-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de fecha 16 de agosto de 2018, en virtud a lo señalado por el Coordinador de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, siendo necesario la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, estando a lo indicado en el Memorandum N° 402-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI, existe la necesidad de conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad de San Isidro;

En uso de las facultades establecidas en numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que estará integrado con los siguiente miembros:

- Un (01) profesional de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres
- Un (01) profesional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Un (01) profesional de la Gerencia de Planeamiento Urbano
- Un (01) profesional de la Subgerencia de Catastro
- Un (01) profesional de la Gerencia de Sostenibilidad
- Un (01) profesional de la Gerencia de Desarrollo Distrital

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Presidente y Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, Reconformado por Resolución de Alcaldía N° 080 de fecha 23 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munisanisidro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ

Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía